



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECCIÓN DE PERSONAL - CENTRO.

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2004

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, psicólogo con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, calle Cuesta de San Vicente, 4 – 5ª y 6ª planta.

Y DE OTRA: D. ANTONIO CRESPO AMPUDIA, mayor de edad, psicólogo, con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, calle Moreto, 10.

### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en calidad de Decano de la Junta de Gobierno, con sede en Madrid, Cuesta de San Vicente, 4. Haciéndolo el segundo en nombre y representación de la Entidad "Asociación Española de Dirección de Personal-Centro", con anagrama AEDIPE-CENTRO, con sede en Madrid, calle Moreto, 10, en su calidad de Presidente.

### MANIFIESTAN

- I. Que ambas instituciones vienen colaborando desde el año 1.994 en la organización de diversos cursos, jornadas y eventos, obteniendo de dicha colaboración una experiencia positiva que les hace reconocer como favorable la continuación de su colaboración.
- II. Que con el fin de dar base a las actividades conjuntas en cuanto al desarrollo de actividades en el campo de la formación en Recursos Humanos, ambas partes suscriben el presente acuerdo general, que será objeto de desarrollo particular en cada caso, según más adelante se detallará, y que se regirá por las siguientes:

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de actividades de formación en el área de recursos humanos durante los años 2.004- 2.005, así como otras actividades que se consideren necesarias y que sean complementarias de esa actividad principal

SEGUNDA.- Para el logro del objetivo previsto en la estipulación anterior, ambas partes acuerdan llevar a cabo la organización y ejecución de varios Cursos Superiores, concretamente en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en Técnica y Gestión de la Formación, así como en Selección y Evaluación, que tendrán lugar a lo largo del año 2005, y que se materializará en acuerdo puntual que regule los detalles de su desarrollo, con observancia de las bases que más adelante se dirá.

TERCERA.- Cada uno de los cursos o actividades que tenga lugar para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto en el presente Convenio, será objeto de regulación convencional específica entre las partes, en la cual se detallará

cuantos aspectos, derechos y obligaciones sean considerados necesarios para cada una de las partes. Estos convenios particulares quedarán como anexos del presente y en desarrollo del mismo.

CUARTA.- Los Convenios particulares mencionados en la cláusula anterior, regularán, como mínimo los siguientes aspectos:

- A. Ambos organizarán y ejecutarán los cursos o actividades que redunden en beneficio de los asociados y colegiados interesados.
- B. Los ponentes, profesores y demás personas que hayan de intervenir en los cursos y actividades serán siempre objeto de una cuidadosa selección, que garantice la calidad necesaria de las actividades y cursos ofrecidos.
- C. Será vigilada atentamente la calidad de las actividades y cursos que se desarrollen, para lo cual se adoptarán en cada Convenio particular las medidas oportunas.
- D. De cada una de las actividades se efectuará un requerimiento y una evaluación final de resultado, de tal forma que puedan establecerse correcciones en posteriores actividades. La forma en que esto haya de llevarse a la práctica, será objeto de regulación en cada uno de los acuerdos puntuales.
- E. Cuando la actividad consista en el desarrollo de un curso, existirá un coordinador responsable del seguimiento del mismo, que será designado por acuerdo entre las partes y cuyas funciones consistirán en coordinar los temas, el profesorado y los alumnos, así como organizar las infraestructuras y conseguir los materiales necesarios para la correcta impartición del curso. El coordinador habrá de estar informado en todo momento de la marcha del curso y del nivel de satisfacción de los profesores y los alumnos, pudiendo proponer cambios en el desarrollo si en algún momento viere la existencia de problemas o errores.
- F. Cada una de las entidades intervinientes en el presente Convenio estará representada por una personas, designada para efectuar el seguimiento y mantenimiento de dicho Convenio.

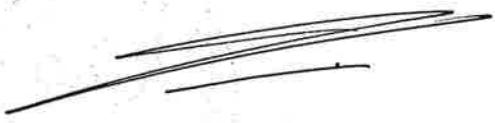
QUINTA.- Lo pactado en el presente Convenio no impedirá a las Entidades intervinientes el desarrollo o mantenimiento de sus respectivas actividades, aunque éstas sean de naturaleza semejante a las que constituyen objeto de este acuerdo.

SEXTA.- La duración del presenta Convenio será de dieciocho meses, prorrogable por iguales periodos de tiempo a no ser que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes antes de su vencimiento, comunicándolo con un mes de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia por la que se resuelva este Convenio, no impedirá la finalización de las actividades que se encuentren en ejecución y hayan sido objeto de pacto particular para su desarrollo.



Y en prueba de conformidad ambas partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento, en el lugar y la fecha indicados al comienzo del mismo.



D. Fernando Chacón Fuertes  
Decano Junta de Gobierno  
Colegio Oficial de Psicólogos  
de Madrid

D. Antonio Crespo Ampudia  
Presidente de la Asociación  
Española de Dirección de  
Personal- Centro